



USHUAIA - 2022

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
08 AGO 2022
MESA DE TRABAJO LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha:	Ms.	13:03
Numero:	146	Fojas: 3
Expte. N°	ordenación Constituyente M	
Girado:		
Recibido:		

NOTA N: 68 /2022
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuolo
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erika Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



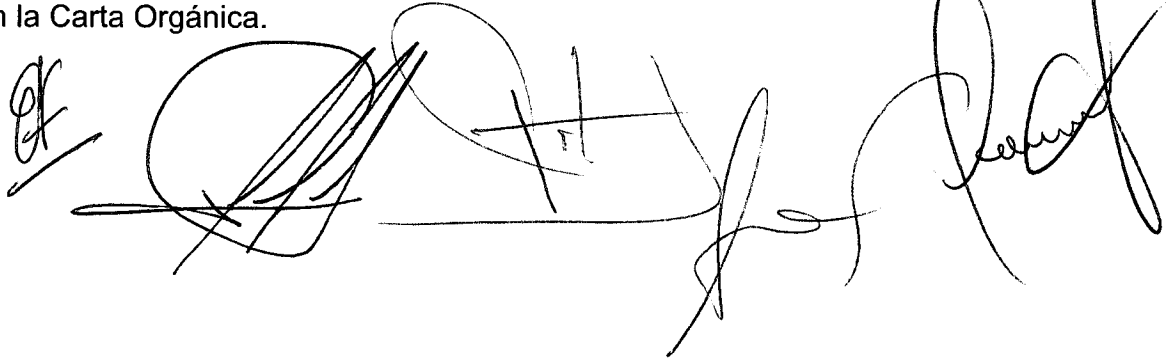
FUNDAMENTOS

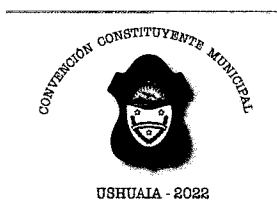
A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 219, a los fines de garantizar como mínimo la integración final del Concejo Deliberante y de la Convención Constituyente con paridad de género.

En este sentido, se incorpora en este artículo y los concordantes la perspectiva de género de una manera transversal, ya que es un mandato transformador que surge de la Convención sobre toda forma de Eliminación de Discriminación contra la Mujer, la cual tiene jerarquía constitucional.

En igual sentido, el mandato constitucional nacional también es claro, se requieren acciones para desarmar la persistencia de la discriminación de hecho o de derecho contra las mujeres.

Asimismo, se propone que sólo se consideren las preferencias efectuadas a cada candidato que superen el treinta por ciento (30%) del total de los votos válidos emitidos, ya que actualmente no se contempla el piso de las preferencias en la Carta Orgánica.





LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

Artículo 1°.- Modificar el artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 219.- El resultado electoral, es el que surge del escrutinio definitivo en las elecciones de Concejales y Concejales, y Convencionales Constituyentes, debiendo garantizar como mínimo la integración final con paridad de género.

El sistema de preferencias establecido en el artículo 217 inciso 4), que puede modificar el orden de las candidaturas, definirán la conformación de los cuerpos mencionados, siempre que se garantice la participación de las mujeres en al menos el cincuenta por ciento (50%) de las bancas.

A los efectos del párrafo anterior, sólo se considerarán las preferencias efectuadas a cada candidata o candidato que superen el treinta por ciento (30%) del total de los votos válidos emitidos."

Artículo 2°.- De forma,

Walter Vuolo
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia